

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Como á pesar del tiempo transcurrido, no hayan cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, con la remisión del estado reclamado sobre Agentes de Municipios y demás empleados armados que presten servicios en la provincia, publicado en circular de 11 de Mayo último en el BOLETIN OFICIAL del día 13 del propio mes, les encargo nuevamente lo verifiquen en término de quinto día; en la inteligencia que de no hacerlo me veré en el sensible caso de proceder contra ellos á cuantos por desobediencia se hubieren hecho acreedores.

Zaragoza 14 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación que se cita.

- | | |
|---------------------|------------------------|
| Aguarón. | Embid de la Ribera. |
| Ainzón. | Escó. |
| Aladrén. | Farlete. |
| Alarba. | Fayón. |
| Albeta. | Fombuena. |
| Alborge. | Fuendetodos. |
| Alcalá de Moncayo. | Fuentes de Ebro. |
| Alfajarín. | Fuentes de Jiloca. |
| Alforque. | Godojos. |
| Aranda. | Ibdes. |
| Ariza. | Jaraba. |
| Ateca. | Jaulín. |
| Bárboles. | La Muela. |
| Berruenco. | Las Cuerlas. |
| Bordalba. | La Vilueña. |
| Borja. | Lechón. |
| Botorríta. | Letúx. |
| Brea. | Los Fayos. |
| Bulbuenta. | Maria. |
| Bureta. | Mezalocha. |
| Cabañas. | Montón. |
| Cabolafuente. | Moros. |
| Calatorao. | Moyuela. |
| Calcena. | Murillo de Gállego. |
| Campillo. | Navardún. |
| Castejón de Alarba. | Nigiüella. |
| Codo. | Novillas. |
| Cosuenda. | Orera. |
| Cuarte. | Oseja. |
| Cubel. | Paracuellos de Jiloca. |
| El Burgo. | Piedratajada. |
| El Frasno. | Plenas. |
| Embid de Ariza. | Puebla de Albortón. |

Remolinos.	Torrellas.
Rodén.	Tobed.
Romanos.	Trasmoz.
Sabiñán.	Utebo.
Salvatierra.	Velilla de Ebro.
San Martín de Moncayo.	Velilla de Jiloca.
Santa Cruz de Moncayo.	Vierlas.
Santed.	Villadoz.
Sástago.	Villafranca de Ebro.
Sediles.	Villalengua.
Sestrica.	Villalba.
Sobradriel.	Villanueva del Huerva.
Talamantes.	Villarreal.
Tiernas.	Vistabella.
Torralba de Ribota.	

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Leonardo Iglesias (a) Pola, fugado de la cárcel de La Robla, provincia de León, cuyas señas son las siguientes: estatura alto, grueso de cuerpo; viste blusa azul, pantalón de pana roja, boina, zapatos de becerro con remiendos, y tiene una cicatriz en la frente.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia, Guardias de Seguridad y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 15 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Farasdués, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.
El Burgo, id. id., con 705.

De niñas.

Alfocea, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 825 pesetas.
Cosuenda, id. id., con 825.
Langa y Fuendetodos, id. id., con 625.

Concurso de ascenso.—De niños.

Caicena, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 705 pesetas.
Oseja, id. id., con 490.

La Vilueña, id. id., con 415.
Contamina, id. id., con 300.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por traslado.—De niños.

Villafranca, dotada con 1.100 pesetas.
Arróniz, con 825.
Falces, con 825.

De niñas.

Peralta, dotada con 1.100 pesetas.
Larraga, con 825.
Leiza, con 825.

Por concurso ordinario.—De niños.

Arellano, dotada con 625 pesetas.
Arriba y Atallo, con 625.
Cabanillas, con 625.
Cadreita, con 625.
Ciordia, con 625.
Ezcurrea, con 625.
Garde, con 625.
Garralda, con 625.
Iturmendi, con 625.
Jaurrieta, con 625.
Mélida, con 625.
Monreal, con 625.
Murillo el Fruto, con 625.
Pitilla de Aragón, con 625.
Santacara, con 625.
Ordaz, con 625.

De niñas.

Beinza Labayén, dotada con 625 pesetas.
Bure, con 625.
Bertizarana, con 625.
Garralda, con 625.
Garde, con 625.
Oros Beteche, con 625.
Rivaforada, con 625.
Sadá, con 625.
Urdaz, con 625.

De ambos sexos.

Yáben, dotada con 625 pesetas.
Luquín, con 625.
Bernete, con 625.

Escuelas incompletas.

Partido de Aoiz.

Abaunea baja, dotada con 300 pesetas.
Zolina, con 300.
Aria, con 350.
Axibe, con 300.
Aniasgoiti, con 300.
Castillonuevo, con 400.
Imarcoain, con 350.
Otarro, con 440.
Cilveti, con 300.
Erro, con 350.
Esnoz, con 305.
Espinal, con 500.
Lizoain, con 320.
Olondriz, con 350.
Esparza de Salazar, con 500.

Zubiri, con 400.
 Guitadar, con 300.
 Morriones, con 300.
 Idoariz, con 385.
 Larrasuaña, con 600.
 Leache, con 500.
 Meoz, con 300.
 Orbaiz, con 300.
 Viguizal con 350.
 Domeño, con 350.
 Napal, con 300.
 Artai, con 300.
 Cumboray, con 300.
 Urzainqui, con 450.
 Glenaz, con 300.
 Ongóz, con 300.
 Adoain con 300.
 Narvués, con 350.
 Rifodas, con 300.
 Sansoain, con 300.
 Tabár, con 400.
 Vidangoz, con 425.
 Albaigar, con 325.
 Arbeiza, con 450.
 San Martín de Amezcra, con 350.
 Barbarin, con 400.
 Desojo, con 500.
 El Busto, con 400.
 Genevilla, con 450.
 Urdaniz y Azpún, con 500.
 Muez, con 500.
 Vidaurre, con 420.
 Gumbe, con 300.
 Arguiñariz, con 325.
 La Población, con 400.
 Zufia, con 350.
 Oco, con 300.
 Sansol, con 500.
 Villamayor, con 470.
 Bearin, con 300.
 Craul, con 400.
 Villanueva de Yerri, con 500.
 Sorlada, con 400.

Partido de Pamplona.

Adios, dotada con 500 pesetas.
 Burutain, con 300.
 Olagüe, con 605.
 Azcárate, con 440.
 Inza, con 415.
 Ecay y Zuazo, con 325.
 Santristegui, con 350.
 Yabar, con 350.
 Benuza, con 500.
 Arrarás, con 522.
 Almandoz, con 500.
 Alpizcueta, con 400.
 Berrosta, con 500.
 Arroyoz, con 500.
 Elvetea, con 538.
 Belascoain, con 500.
 Ciriza, con 300.
 Cizur menor, con 300.
 Gazolaz, con 345.
 Guendulain, con 300.
 Mare-astrain, con 350.

Torrano, con 350.
 Subiza, con 450.
 Larumbe, con 350.
 Latasa, con 600.
 Aldava, con 400.
 Ochovi, con 300.
 Lanz, con 600.
 Acinoz, con 480.
 Gorizti, con 400.
 Guelbenzu, con 350.
 Oiz, con 400.
 Olaivar, con 400.
 Olcoz, con 400.
 Asiain, con 300.
 Orcoyer, con 340.
 Ollo, con 450.
 Ortiz, con 300.
 Tirafin, con 400.
 Urroz de Santisteban, con 400.
 Ubani, con 300.

Partido de Tafalla.

Artarizain, dotada con 300 pesetas.
 Ansatiain, con 300.
 Magninain, con 310.
 Olleta, con 350.
 Sansoain, con 400.
 Traibuenas, con 300.
 Onsoain, con 500.

Partido de Tudela.

Fontellas, dotada con 400 pesetas.
 La de Esparza de Galar, de fundación, dotada con 800 pesetas: advirtiéndose que el Maestro agraciado tendrá que desempeñar el cargo de Organista de la parroquia, recibiendo su sueldo de los productos de la fundación.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Albelda, dotada con 825 pesetas.
 Almuniente, Barasona, Huerto, Plan y Torres del Obispo, con 625.

De niñas.

Insén y Torla, dotada con 625 pesetas.

Por concurso de ascensos.—De niños.

Santa Cilia de Jaca, dotada con 575 pesetas.
 Cregenzán, con 557.
 Las Cellas, con 556.
 Aguinálin, con 460.
 Linás de Broto, con 453.
 Santa Cruz, con 425.
 Aguilar y Torruella, con 425.
 Montmesa, con 400.
 Purroy, con 366'25.
 Janovas, con 350.
 Torres de Barbués, con 325.
 Bacamorta y Esplugu, con 300.
 Torreabad, con 292.
 San Esteban del Mall, con 287'50.
 Charo, Estall, Soliveta, Muro de Roda, Muro (distrito de Burgasé) y Castelflorite, con 275.
 Caballera, Almudafar y Josa de Sobremonte, con 250.

Santa María de Buil, con 170.
Lecina (de ambos sexos), con 275.

De niñas.

Azara, Esplús, Morilla (distrito de Ilche), Panzano, Santorens y Secastilla, dotadas con 275 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.

La de ambos sexos de Rabanera de Cameros de Patronato, dotada con 750 pesetas.
La de niñas de Tudelilla, con 825.

Por concurso.

La de ambos sexos de Nestares, dotada con 292 pesetas.
Las de Panzares y Montemediano, con 250.

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Castillejo de Robledo, dotada con 625 pesetas.

Por concurso.

Fuencaliente de Medina, dotada con 550 pesetas.
Valtueña, con 475.
Sanquillo-Alcázar, con 350.
Golmayo, con 250.

Miadas.

Borchicayada, Carazuelo, Escobosa de Calatañazor, Galapagares, Molinos de Razón, Mozarejos, Valdelavilla y Villalba, dotadas con 400 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.

La de niños de Torre las Arcas, dotada con 625 pesetas.
La de niñas de Torrijo del Campo, con 825.

Por concurso.—De niños.

Escorihuela, dotada con 500 pesetas.
Monterde y Singra, con 437'50.
La Estrella (barrio), con 375.
Cuevas de Portalrubio, con 312'50.
El Villarejo y Peñasroyas (barrio), con 275.
Almohaja y Valadoche, con 250.

De niñas.

Terriente, dotada con 625 pesetas.
El Campillo, con 500.
Tormón, con 312'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Julio de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona se halla vacante, por haber cesado D. Ambrosio Santafe, una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 14 de Julio de 1887.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el 31 del corriente mes debidamente documentadas.

Codos 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Froilán Lorente.

La Secretaría de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 50 pesetas por casahabitación; con obligación de hacer todos los repartimientos que correspondan á la Corporación y tengan relación con los presupuestos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 31 del actual, pasado dicho día se proveerá.

Tierna 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Martínez.—El Secretario interino, José Castro.

Las plazas de voz pública y Guardia municipal de esta villa se hallan vacantes por destitución de los que las desempeñaban: sus dotaciones consisten en 175 pesetas la primera, casa libre y derechos de plaza, y 365 pesetas y las terceras la segunda, todo pagado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, pasado dicho día se proveerán.

Tierna 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Martínez.—El Secretario interino, José Castro.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa se halla vacante por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual

se proveerá: su dotación consiste en 1.250 pesetas anuales, que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, acreditando en ellas su concepto personal y buenos servicios.

Quinto 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ramiro Saenz de Cenzano.

La plaza de recaudador municipal de esta villa se halla vacante, y por término de 10 días podrán solicitarla los que aspiren á obtenerla, con arreglo á las condiciones que por igual término se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Malón 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, del actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, donde los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Malón 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.

El repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad, formado para el año económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Daroca 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fernando Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho días, estará de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1887-88.

Torrijo 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Latorre.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1887-88, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar lo que crean conveniente.

Fabara 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Joaquín Vallespi.

El reparto de la contribución territorial, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alfamén 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Babil Urtiaga.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio actual de 1887-88, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos legales.

Arándiga 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Velez.—Por acuerdo del A. y J. P., Antonio Liarte, Secretario interino.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el actual año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Alcalá de Ebro 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Leza.

El repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes.

Sestrica 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1887 á 1888.

Cabolafuente 8 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Gotor.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año 1887 á 88, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar en dicho término las reclamaciones que crean justas.

Alborge 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Vicente López.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el ejercicio del año económico 1887-88, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar de agravio.

Ricla 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro José Vera.—D. S. O, Santiago Bardají.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Ebro 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pascual Gil,

Por término de ocho días hállase expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1887-88.

San Martín de Moncayo 13 de Julio de 1887.—D. O. D. A., Evaristo Gayán.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1887-88, se hallará

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Moros 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Gil Lapuente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Victoriano Félez, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por ausencia del propietario con licencia:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Agreda Cestero, vecino de Villarroya, en la causa seguida contra el mismo por lesiones, se procederá el día 2 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, á la venta en pública licitación de las fincas siguientes, sitas en términos de dicho pueblo, á saber:

1.^a Una viña en el Bergal, de 270 cepas; linda por Norte con barranco, por Este con río, por Sur con campo de Manuel Aranda y por Oeste con viña de Joaquín Cestero: tasada en 435 pesetas.

2.^a Otra viña en el Bergal, ó sea Caracampo, de 500 cepas; linda por Norte y Oeste con montes blancos, por Este con camino de Ateca y por Sur con barranco: tasada en 105 pesetas.

3.^a Otra viña en la fuente del Rubio, de 700 cepas; linda por Norte con viña de Ginés Aranda, por Este con otra de Pedro Lasberas, por Sur y Oeste con barranco: tasada en 125 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas se están supliendo; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 160 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 12 de Julio de 1887.—Victoriano Félez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se hace saber: Que por auto de este Juzgado, fecha 14 de Junio del corriente año, se declaró en estado de quiebra á D. Cristobal Falcón Soriano, comerciante, vecino de Brea, en este partido judicial; y en su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto en el Código de Comercio, no se harán pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Francisco Yus Lafuente, vecino de Brea, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del Falcón, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Leandro Morales, comerciante, vecino de esta ciudad, pena de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Calatayud 11 de Julio de 1887.—El Juez de primera instancia, Francisco García.—El actuario, Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Eusebio Rodríguez Tabuena, vecino de Viver de la Sierra, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las nueve y media de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Dos yugadas de tierra en Valdesantos; linda al S. con montes blancos, al M. con otra de Faustino Jiménez, al P. con la de Domingo Barranco y al S. con otra de D. Marcos Melús: tasadas en 20 pesetas.

2.^a Tres yugadas en la costera de Calatayud; linda al S. con la de herederos de Manuel Jiménez, al M. con otra de Pedro Melús, al P. con senda y al N. con otra de Lucas Melús: tasadas en 30 pesetas.

3.^a Una yugada en Valdegascones; linda al S. con otra de Rafael Cabello, y al M. y N. con la de Francisco Melús: tasada en 10 pesetas.

4.^a Tres cuartos de yugada en la misma partida; linda por sus cuatro vientos con los mismos del anterior: tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

5.^a Cuatro yugadas en la cuesta del Buitre; linda al S. con montes blancos, al M. con otras de Pablo Martínez, al P. con la de Pedro Melús Terrer y al N. con la de Juan Jiménez: tasadas en 40 pesetas.

6.^a Media yugada en la misma partida; linda por los cuatro vientos con montes comunes: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

7.^a Media yugada en la misma partida; linda al S. y N. con montes blancos, al M. con la de Matías Monega y al P. con otra de Tomás Arévalo: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

8.^a Una yugada en dicha partida: linda al P. con la de Victoriano Perales, y al S., M. y N. con montes blancos: tasada en 10 pesetas.

9.^a Dos yugadas en el cabezo de Mingo Romero; lindante por los cuatro vientos con montes: tasadas en 20 pesetas.

10. Una yugada en el Cajuelo; linda con otra de Leonardo Arévalo y montes blancos: tasada en 10 pesetas.

11. Una yugada en la misma partida; linda al M. con fuente de los Pájaros, al E. con la de Leonardo Arévalo y al S. y P. con montes blancos: tasada en 10 pesetas.

Situadas en Viver de la Sierra.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1887.—
Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Angel López Cabello, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Un cuarto de yugada, olivar, en la Ruana; linda al S. con otro de Antonio Jiménez, al M. con el de Lorenzo Melús, al P. con otro de D. Tomás Melús y al N. con el monte: tasado en 200 pesetas.

2.^a Media yugada de viña en el Romeralejo; linda al S. con la de Faustino Jiménez, al M. con otra de Joaquín Cabello, al P. con barranco del Bou y al N. con carrascal de Marcos Melús: tasada en 50 pesetas.

3.^a Una y media yugada de tierra en el Campillo; linda al S. con otra de Pedro Melús Terrer, al M. con la de Leonardo Arévalo, al P. con otra de Manuel Perales y al N. con senda de herederos: tasada en 50 pesetas.

4.^a Una yugada en el Collado de Sabiñán; linda con dicho camino de Sabiñán y montes blancos: tasada en 10 pesetas.

5.^a Y media yugada en el Cascajo; linda al S. con otra de Leonardo Arévalo, al M., P. y N. con montes blancos: tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Situadas en Viver de la Sierra.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1887.—
Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del partido de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Santiago Navarro Gascón, de esta vecindad, sobre falso testimonio, se vende en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca propia del mismo que á continuación se describe:

Mitad de una finca rústica, sita en término y huerta de esta ciudad, partida de Rimer de Allá, indivisa con la restante mitad: la cabida de toda la finca es 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al Este con Francisco Jimeno, al Oeste y Norte con Manuel Cirac, y al Sur con río Guadaloque: tasada dicha mitad en 325 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que el título de pertenencia de la finca estará de manifiesto en la

Escritanía del actuario; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de ella.

Dado en Caspe á 7 de Julio de 1887.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Oriol y Sierra en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.^o La quinta parte de un campo, secano, sito en los términos de Morata, partida de Nava, de cabida todo él de dos hanegas de tierra; confrontante al S. y M. con Jorge Miñana, al P. con Eusebio López y al N. con la carretera: tasada dicha quinta parte indivisa en 5 pesetas.

2.^o La quinta parte indivisa de otro campo, secano, sito en los mismos términos, partida de Peñarrosó, de dos cahíces, cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. y N. con barranco, al M. con Miguel Aznar y al P. con Silvestre Yus: tasada dicha quinta parte en 25 pesetas.

3.^o La quinta parte indivisa de otra viña, sita en los mismos términos, partida de la Sierra, de cabida toda ella de cinco hanegas de tierra; confrontante al S. con Domingo Cabeza, al M. con Florencio Serrano, al P. con Justo Velilla y al N. con monte: tasada dicha quinta parte en 15 pesetas.

4.^o La quinta parte de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Peñarrosó, de cabida toda ella de seis hanegas de tierra; confrontante al S. con Santiago Polo, al M. y P. con Florencio Jimeno, y al N. con Antonio Cabeza: tasada dicha quinta parte en 50 pesetas.

5.^o La quinta parte de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Peñarrosó, de cabida toda ella de cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. con Manuel Joven, al M. con Manuel Fabro, y al P. y N. con monte: tasada dicha quinta parte en 60 pesetas.

6.^o La quinta parte indivisa de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Nava, de cabida toda ella de cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. con Francisco Martínez, al M. con Manuel Joven, y al P. y N. con Agustín Jimeno: tasada dicha quinta parte en 60 pesetas.

7.^o La quinta parte de otra viña, sita en los términos de esta villa, partida de Valdemanzano, de cabida toda ella de cinco hanegas de tierra; confrontante al S. y N. con Joaquín Oriol, al M. con Manuel Caballero y al P. con Antonio Velilla: tasada dicha quinta parte en 60 pesetas.

8.^o La quinta parte indivisa de una era de pan trillar, sita en los mismos términos, partida de eras Altas; confrontante al S. con Antonio Rodríguez, al M. y N. con monte, y al P. con Francisco Maestro: tasada dicha quinta parte en 2 pesetas.

9.^o La quinta parte indivisa de una casa, sita en los mismos términos, y su calle Mayor Alta, número 53; confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con Vicente Cabido, por la

izquierda con Francisco Miguel y por la espalda con Antonio Muñoz: tasada dicha quinta parte de casa en 100 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 11 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en la del municipal de Morata de Jalón, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Dado en La Almunia á 11 de Julio de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

Tarazona.

D. José García de Linares, Juez municipal de esta ciudad en ejercicio de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que como de la pertenencia de don José Pérez Nasarre y su esposa D.^a María Jesús Coscolín, vecinos de esta ciudad, se venden en pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de la misma, para con su importe hacer pago de 4.500 pesetas á D. Tomás Escudero, y son las que á continuación se expresan:

1.^a Heredad en la Albigase Baqueca, término de esta ciudad, de cabida tres medias, dos almudes, ó sean 22 áreas, 64 centiáreas, que confronta al Norte con carretera de Agreda, al Saliente con heredad de D. Francisco Goicoerrotea, al Mediodía con chopera de D. Tomás Zueco y al Poniente con D. Joaquín López: tasada en 705 pesetas.

2.^a Heredad en la Tercia, término de Tarazona, de cabida seis medias, ocho almudes, ó sean 47 áreas, 67 centiáreas, que confronta al Norte con finca de D. José García Linares, al Saliente con otra finca de dicho señor, al Mediodía con brazal del término y al Poniente con el dicho brazal: tasada en 1.575 pesetas.

3.^a Heredad en la Tercia, término de esta ciudad, de cabida dos medias, cuatro almudes, ó sean 16 áreas, 68 centiáreas, que confronta al Norte con finca de herederos de D. Francisco Goicoerrotea, al Saliente con otra de D. Jorge Martínez, al Mediodía con otra de D. Antonio Navarro y al Poniente con otra de D. Esteban Salterain: tasada en 450 pesetas.

4.^a Una viña con empeltres en la Pedrera, término de esta localidad, de tres medias, seis almudes, ó sean 25 áreas, dos centiáreas, que confronta al Norte con finca de herederos de D. Joaquín Marichalar, al Saliente con finca del mismo, al Mediodía con camino y al Poniente con viña de Mariano Jiménez: tasada en 406 pesetas.

5.^a Heredad en Valsiel, término de esta ciudad, de cabida de cuatro medias y un almud, ó sean 29 áreas, 19 centiáreas, que confronta al Norte con finca de D. Romualdo Roldán, al Saliente con camino Prado la Canal, al Mediodía con brazal de riego y al Poniente con finca de D.^a Andresa Calabia: tasada en 1.045 pesetas.

6.^a Heredad en huertos del Pradillo, término de esta localidad, de cabida una media, seis almudes, ó sean 10 áreas, 62 centiáreas, que confronta al

Norte con finca de D.^a Leonor Baños, al Saliente con camino de las Tajadas, al Mediodía con finca de D. Jorge Calabia y al Poniente con finca de D. Melchor Castejón: tasada en 580 pesetas.

7.^a Una corraliza con sus tierras anejas en Valdejuelos, monte cierzo, de 40 yugadas de tierra, que hacen 11 hectáreas, 44 áreas y 30 centiáreas, que confronta al Norte con barranco del Torco, al Saliente con sardas del común, al Mediodía con albar de Escolástico González y al Poniente con albar de Juan Val: tasada en 3.950 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se subastan, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Tarazona á 9 de Julio de 1887.—José García de Linares.—P. S. M., Eladio O. de Retana.

JUZGADOS MILITARES.

Peñón de la Gomera.

D. Felipe del Clós y Safonts, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Otumba, núm. 51:

Habiéndose fugado del presidio militar de esta Plaza, en la madrugada del día 5 del corriente, el confinado Fernando Cuadal Marcos, á cuyo individuo estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al expresado sujeto, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel de este punto á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Peñón de Velez de la Gomera 27 de Junio de 1887.—Felipe del Clós.—Por su mandato, José Avellaneda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se necesita un Oficial de Escribanía que esté completamente práctico en actuaciones criminales y civiles. Ganará de sueldo 5.000 reales anuales, pagados mensualmente.

Dirigirse hasta el 20 del actual al Director de este periódico.

IMPRESA DEL HOSPICIO.